



Diez maravedis

Sallo quarto, diez maravedis, año de mil y seiscientos y quaranta y uno.

Justificación del señor comisario de rentas en
quedarse en posesión de los dichos dueños
y veinticinco reales = y por esta ciudad bis
de acuerdo de sí de libranca en forma de la dicha
cantidad para que sean bautista solo como
como de proprio se los pague por tercios
Carta de la señora marquesa de los Peles en
reputada de tra que se crucia en esta ciudad quando se
vienen benidas alavilla de mila
Por parte de tauis senturion marquis del monasterio
delego una petición en quedarse que sobre las alcavalas
y rentas Reales de esta ciudad tiene un juro de diez
cientos y diez y seis mil ciento y veinte y dos marcos
y diez de renta en cada un año por pie de diez y seis
sumagertad, en causa de doña batina de riva mar
quesa de monasterio y a di funta y se le debe a la dicha
supuesto setenta y seis mil y quatrocientos mil y qua
renta maravedis de tercio que cumplió a fin de abril
Pasado de este presente año pidió se le mandasen
librar y lo acordado a ellas y quenta echa por Loren
Juan Lorenzo ratorre Xidor en quedarse por cinco los
dichos y se le deva al dicho señor marquis de monasterio
veintay seis mil y veinte maravedis que es la mitad del
dicho tercio por que la otra mitad se le va Xagdis quem
tao para sumagertad, de media anata = y por esta ciu
visto a cordo que Lorenzo pinseto arrendador de las dichas
alcavalas y de presente año de mil y seis cientos y quaren
ta y un años de lo proseedo de ellas se pague a la par
te del dicho marquis de monasterio los dichos veinte
y seis mil y veinte maravedis de mandado carta de pago

